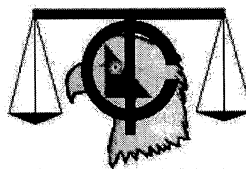
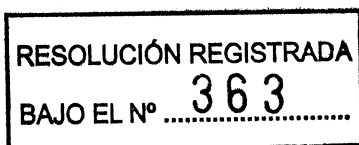




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

USHUAIA, 21 NOV 2012

VISTO: El Expediente del registro de la Gobernación N° 13418 EC/2012, caratulado “S/ PAGO DE COMPENSACIÓN SUBSIDIO GLP EMPRESA GAS AUSTRAL S.A. Y SARTINI GAS S.R.L MARZO 2012”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones han sido intervenidas en el marco del procedimiento de control preventivo previsto en la Resolución Plenaria N° 01/01, habiéndose emitido Acta de Constatación TCP N° 500/12 - P.E. - Control Preventivo - Poder Ejecutivo (fs. 962/964), Disposición de Secretaría Contable N° 078/12 (fs. 981/985) e Informe Contable N° 387/12 – Letra TCP Deleg. Poder Ejecutivo (997/1000).

Que elevadas al Cuerpo Plenario para su resolución, tomó intervención en primer término el Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, conforme voto glosado a fs. 1001/1005.

Que en segundo término, hizo lo propio el Vocal Contador Luis Alberto CABALLERO, a través de voto agregado a fs. 1006/1011, habiéndose generado una disidencia, en relación al tratamiento de la “Observación N° 1”.

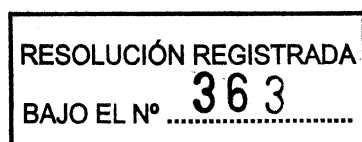
Que el Vocal Abogado tomó nueva intervención, conforme constancias de voto glosado a fs. 1012, indicando: “ *respecto de la observación 1, entiendo que la cuestión debería resolverse conforme los argumentos y proyecto de acto que expresara en mi primer intervención (fs. 1001/1005), la que ratifico en todos sus términos. Por lo expuesto, y en consideración que la cuestión así planteada importa para este Plenario de Miembros una concreta disidencia en lo que respecta a la observación N° 1 del Acta de Constatación N° 500/12 P.E., mantenida por la Disposición de Secretaría Contable N° 78/12, remito las actuaciones al Sr. Presidente del Tribunal para continuidad de trámite que correspondiere*”.

Que en consecuencia, y ante la disidencia planteada, corresponde se dicte el acto administrativo para la designación de conjuez para zanjar la cuestión en debate.

Que atento lo expuesto, y ante la falta de integración plena del Tribunal de Cuentas, en razón de lo actuado por la Sala Juzgadora del Poder Legislativo Provincial, mediante Resolución Sala Juzgadora N° 006/10 de fecha 17 de Noviembre de 2010, en relación al entonces Vocal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

deviene necesario, a efectos de integrar el Cuerpo Plenario y resolver la disidencia planteada, promover el mecanismo de designación de un conjuez, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Provincial 50, en cuanto establece que: *“En caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el vocal que le sigue en turno, de conformidad con el sorteo para el ejercicio de la presidencia. Si el ausente o impedido fuera un vocal, será sustituido por un conjuez integrante de la lista que anualmente elaborará el cuerpo entre los profesionales de la matrícula que reúnan los requisitos establecidos para la designación de los titulares”*.

Que la Resolución Plenaria N° 07/2012, aprobó el Procedimiento para la Integración de los Listados de Conjueces, conforme lo indicado en Anexo I.

Que su artículo 3° establece: *“La integración del listado se efectuará por sorteo ante el Cuerpo Plenario de Miembros, con intervención del Secretario Legal, quién labrará acta de todo lo actuado”*

Que en fecha 11 de enero de 2012, conforme constancias obrantes a fs. 19/20 del Expediente Letra TCP SL N° 10/12 caratulado “S/ CONJUECES TCP 2012”, se labró “Acta de Sorteo de Conjueces” que detalla los profesionales abogados y contadores que integran el listado de conjueces que durante el año 2012 podrán ser convocados para la integración del Plenario, en caso de ausencia o impedimento de alguno de los Miembros titulares.

Que atento todo lo expuesto, procede recurrir al Listado correspondiente al año 2012, a fin de contar con la actuación de un profesional Contador, que en carácter de conjuez, integre el Cuerpo Plenario y asuma las funciones de Vocal, convocando a tal fin al C.P.N. Sergio SALVATORE.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por los artículos 12° y 27° de la Ley Provincial N° 50, sus modificatorias, Resolución Plenaria N° 07/12 y Reglamento Interno del Organismo aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Asignar, en carácter de conjuez, el Expediente del registro de la Gobernación N° 13418 EC/2012, caratulado “S/ PAGO DE COMPENSACIÓN SUBSIDIO GLP EMPRESA GAS AUSTRAL S.A. Y SARTINI GAS S.R.L



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° ...363...



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2012 en Memoria a los Héroes de Malvinas”

MARZO 2012”, al C.P.N. Sergio SALVATORE, en su calidad de profesional Contador, a efectos que integre el Cuerpo Plenario de Miembros, y resuelva la disidencia planteada en los votos glosados a fs. 1001/1005, fs. 1006/1011 y fs. 1012, en relación al tratamiento de la observación N° 1 del Acta de Constatación TCP N° 500/12 - Control Preventivo - Poder Ejecutivo (fs. 962/964). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Disponer que en caso de existir alguna causal de excusación para entender en las citadas actuaciones, ésta deberá ser puesta en conocimiento de este Tribunal de Cuentas, en un plazo de tres (3) días a partir de la notificación de la presente, conforme los términos del art. 8 y ccs. de la Ley Provincial 141, 41°.1 in fine del CPCCLLR y M y art. 78° de la Ley Provincial N° 50, interpretándose su silencio como aceptación del cargo.

ARTICULO 3°.- Notificar mediante cédula al profesional designado, en el domicilio de Perito MORENO N° 2063 de la ciudad de Ushuaia, con copia certificada de la presente resolución, haciéndole saber, que de aceptar el cargo, sus tareas serán compensadas, conforme el régimen previsto por el artículo N° 41 de la Resolución Plenaria N° 152, como así también, que en caso de ausentarse de la Provincia, deberá comunicar al Tribunal esta circunstancia, en forma anticipada.

ARTICULO 4°.- Disponer la reserva de las actuaciones en Secretaría Privada del Cuerpo Plenario.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar a Secretaría Contable, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 363 /2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Sergio SALVATORE CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia